



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## B. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B.2. Oposiciones y Concursos

#### **CONSEJERÍA DE SANIDAD**

*ORDEN SAN/738/2016, de 17 de agosto, por la que se modifica el apartado II del Anexo III de la Orden SAN/139/2016, de 25 de febrero, por la que se convoca el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a, del Servicio de Salud de Castilla y León, por el sistema de Promoción Interna.*

Por medio de la Orden SAN/139/2016, de 25 de febrero, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a, del Servicio de Salud de Castilla y León, por el sistema de Promoción Interna.

Al objeto de tener en cuenta lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 27 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León («B.O.C. y L.» 14 de marzo de 2007), y al amparo de las competencias atribuidas al Consejero de Sanidad por el artículo 26.1 f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 6 de la citada Ley 2/2007, de 7 de marzo,

#### ACUERDA:

Modificar el apartado II del ANEXO III de la Orden SAN/139/2016, de 25 de febrero, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a, del Servicio de Salud de Castilla y León, por el sistema de Promoción Interna, en el sentido siguiente:

El apartado II.1 pasa a denominarse «FORMACIÓN».

Se introduce un nuevo apartado II.1.a- Formación Universitaria.

Estudios de Diplomatura o grado:

- Por cada matrícula de honor: 0,5 puntos.
- Por cada sobresaliente: 0,4 puntos.

Sólo se valorarán los obtenidos durante los estudios de Diplomatura o grado de las materias troncales y obligatorias.

No se tendrán en cuenta las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física.



A estos efectos, y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor y/o por sobresalientes, se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (solo contabilizando las materias troncales y obligatorias).

El actual apartado II.1-Formación continuada, se traslada a la posición II.1.b.

Los siguientes apartados del baremo mantienen su numeración.

Valladolid, 17 de agosto de 2016.

*El Consejero de Sanidad,*  
Fdo.: ANTONIO MARÍA SÁEZ AGUADO